

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 563/10990/20

Cód. Informático: 2020012746.

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, y teniendo como marco legal de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO:

Apartado único.

Aprobar, dentro del Programa de Ayudas del Plan de Acción Social del Ejército de Tierra para el año 2020, Subvenciones para Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro relacionadas con el Ejército de Tierra, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas que figuran en el ANEXO de la presente Orden.

Madrid, 16 de julio de 2020.—La Ministra, P. D. (Orden 93/1997, de 14 de mayo, «BOE» de 24 de mayo), el General Jefe del Mando de Personal, Guillermo Manuel Fernández Sáez.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A ORGANISMOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES
E INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL EJÉRCITO DE TIERRABase Reguladora Primera. *Objeto de la ayuda.*

Tendrán por objeto subvencionar a Organismos, Asociaciones, Fundaciones e Instituciones, en adelante Entidades, cuyos fines estén relacionados con las actividades benéfico/sociales del personal retirado del Ejército de Tierra (ET) y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del mismo, sus cónyuges viudos y sus huérfanos y que dediquen las subvenciones a este personal que se encuentre en situación de discapacidad o de gran necesidad con bajos ingresos.

Se entenderá como Entidades relacionadas con el ET aquellas cuya fundación haya sido promovida por Unidades, Centros y Organismos (UCO) del ET o bien por personas que pertenezcan o hayan pertenecido al ET y en el acta fundacional, así como en sus Estatutos, se haga mención expresa a dicha relación con el ET, siempre que cumplan las condiciones fijadas en la Base Reguladora Tercera.

Las subvenciones solo podrán destinarse a los fines establecidos en esta convocatoria.

Base Reguladora Segunda. *Cuantía y crédito.*

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es el indicado a continuación:

Total 207.450,00 euros contra la aplicación 14.01.121M2.485.00.

La subvención consistirá en el abono, en un solo pago, de la cuantía imputable a la aplicación presupuestaria anteriormente citada, «Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS» del año 2020, dotada con el crédito global indicado en los párrafos precedentes.

El importe del crédito global citado podrá ser objeto de modificación condicionado a la disponibilidad de crédito en el momento de la Resolución por la que se apruebe la concesión de la subvención.

Base Reguladora Tercera. *Peticionarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades relacionadas con el ET, que acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades, de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas y con los valores democráticos y constitucionales, que reúnan las condiciones de la Base Reguladora Específica Primera y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad civil con arreglo a la legislación vigente.
2. Tanto en el proceso de admisión de socios, asociados o beneficiarios de la Entidad (en adelante asociados), en su funcionamiento, como en el proceso de concesión de las subvenciones, no puede existir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Estar relacionadas en sus estatutos, fines y objetivos, con los miembros de las Fuerzas Armadas en su conjunto o con los del Ejército de Tierra.
4. Figurar entre sus asociados personal definido en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar. Las entidades que concurran deberán acreditar expresamente el número de personas que cumplan esa condición. Por su especial carácter jurídico, este apartado no será de aplicación en el caso de las Fundaciones.
5. Haber sido declaradas de utilidad pública. No será exigible este requisito en el caso de las Fundaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
6. Tener al menos, ámbito nacional.

7. No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

8. Haber justificado las anteriores ayudas económicas recibidas del Ejército de Tierra con anterioridad.

9. Quedan expresamente excluidas:

- a) Las agrupaciones o asociaciones deportivas.
- b) Las asociaciones de padres de alumnos de centros de educación.

10. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Base Reguladora Cuarta. *Procedimiento*.

1. Solicitudes:

La formalización de la solicitud se realizará por el representante legal de la persona jurídica que se trate.

Se formularán mediante el impreso Apéndice I, acompañado de la documentación exigida en la Base Reguladora Cuarta, apartados 2 y 3.

La ocultación o falseamiento de datos o documentos, que esté obligado a aportar el solicitante, dará lugar a la denegación de la subvención o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

En el caso de que la documentación se apreciase defectuosa o incompleta, se requerirá al solicitante para que lo subsane en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día de notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no lo hiciera, se entenderá que renuncia, resolviéndose sin más trámite.

2. Documentación de carácter general:

a) Documento que acredite la legitimación del representante legal que formula la solicitud.

b) Fotocopia del Acta Fundacional.

c) Copia de los Estatutos.

d) Fotocopia de la inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones, Registro de Fundaciones o Registro Oficial que corresponda a la Entidad.

e) Autorización para recibir subvenciones, ayudas, concesiones, herencias, legados y cuántos recursos puedan arbitrar sus órganos gestores.

f) Razón social de la entidad y CIF de la misma.

3. Documentación de carácter específico:

a) Impreso de solicitud APÉNDICE I.

b) Fotocopia del Acta de la última Asamblea General.

c) Certificación del número de cuenta corriente de la Entidad solicitante expedido por la entidad bancaria.

d) Certificado de gastos de funcionamiento y mantenimiento.

e) Número total de asociados con indicación expresa de aquellos de los definidos en las letras b), c) y d) del artículo 4.1 de la Orden DEF 1459/2015, que pertenecen o han pertenecido al ET o a los CC adscritos al mismo (excepto Fundaciones).

f) Programa de las actividades desarrolladas en el año anterior e importe de las mismas.

g) Programa de las actividades previstas para el presente año e importe presupuestado.

h) Memoria detallada de la/s actividad/es que pretenden sufragarse con la subvención (en caso de ser varias, una memoria por cada actividad), especificando todas las acciones necesarias para llevarla a cabo, con su correspondiente valoración (exacta o estimada), cumplimentando, como mínimo, todos los apartados del APÉNDICE II.

i) Justificantes de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

j) Justificantes de estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de todo el personal que tenga una relación laboral con la Entidad.

k) Aportación de declaración responsable de no haber sido sancionado con la imposibilidad de la obtención de ayudas públicas y subvenciones.

l) Fotocopia de la documentación oficial mediante la cual la Entidad solicitante es declarada, en su caso, de utilidad pública.

m) Justificante de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 que deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.7 de la citada Ley.

Los documentos anteriores se remitirán siempre que se realice una solicitud.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente compulsada por el órgano competente.

En el caso de que se presente un documento original, el interesado tendrá derecho, si así se solicita expresamente, a obtener una copia autenticada del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Plazo de presentación y Organismo de admisión.

Se establece un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOD», para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del ET (Sección de Acción Social), Paseo de Moret, n.º 3, 28008-Madrid.

Su presentación se efectuará en el Registro de dicha Dirección.

También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del MINISDEF, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero así como en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Subsanación de errores.

Si la instancia no reuniera alguno de los requisitos exigidos o faltase alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la Resolución que habría de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no hacerlo así se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la Resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6. Órganos competentes y plazo para resolver.

El procedimiento será instruido por la Dirección de Asistencia al Personal del ET, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La propuesta de Adjudicación será realizada por una Comisión constituida expresamente para tal fin antes de los tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el «BOD» y que estará compuesta por, al menos, un vocal de la Dirección General de Personal, un vocal de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías y tres vocales del Ejército de Tierra.

El reconocimiento del derecho a las subvenciones corresponde al General Jefe del Mando de Personal del ET.

El reconocimiento del derecho se efectuará mediante Orden delegada (O.M. 93/1997 de 14 de mayo), dictada en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «BOD».

El resultado se publicará en el «BOD», con la lista definitiva de los adjudicatarios de la subvención, así como la lista de los no adjudicatarios, motivo y los recursos a que se tenga derecho.

7. Concesión.

a) La concesión de las subvenciones se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La subvención se concederá, con arreglo al orden de puntuación obtenida, de forma proporcional. La puntuación de cada elemento se aproximará hasta la centésima de punto.

c) Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la suma de todas ellas no supere el presupuesto total de la actividad subvencionada. El importe individual de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualesquiera otros recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Criterios de Valoración:

La puntuación (P) que corresponderá a cada Entidad para determinar el importe de la subvención se obtendrá de la suma de los siguientes elementos.

$$P = P1 + P2 + P3 + P4 + P5 + P6 + P7$$

P1) Número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad} \times 100}{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad con mayor número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social.}}$$

La puntuación máxima será de 100 puntos.

P2) Número de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social respecto al total de asociados de la Entidad.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de asociados del ET o de CC adscritos a su acción social de la Entidad} \times 20}{\text{N.º total de asociados de la Entidad}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

P3) Actividades realizadas en el año anterior.

Se valorarán las actividades que hayan contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar en el año anterior.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades realizadas por la Entidad} \times 20}{\text{N.º actividades realizadas por la Entidad que mas actividades realizó}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

P4) Actividades previstas en el presente año.

Se valorarán las actividades que contribuyan a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{N.º de actividades previstas por la Entidad} \times 10}{\text{N.º actividades previstas por la Entidad que mas actividades haya previsto}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

P5) Presupuesto de actividades realizadas del año anterior.

Se valorará la parte del presupuesto que haya contribuido a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar en el año anterior.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad} \times 20}{\text{Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto en el año anterior}}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos.

P6) Presupuesto de Actividades previstas año en curso.

Se valorará la parte del presupuesto que contribuya a los fines del Plan de Acción Social del Personal Militar.

Se aplicará la fórmula:

$$\frac{\text{Presupuesto de la Entidad} \times 10}{\text{Presupuesto de la Entidad con mayor presupuesto previsto para año en curso}}$$

La puntuación máxima será de 10 puntos.

P7) Ambito Territorial.

Se concederán 100 puntos a las Entidades de ámbito Internacional, y 50 puntos a las de ámbito Nacional.

Base Reguladora Quinta. *Percepción de la subvención.*

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo, para cada Entidad, la suma de los presupuestos presentados cuyas actividades cumplan con los fines de la convocatoria, tal como exige la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Publicada la Orden de adjudicación, el importe de las subvenciones se hará efectivo mediante transferencia a la C/C facilitada por el solicitante.

Este pago tendrá carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades propuestas.

Posteriormente se deberá proceder a la justificación del pago, aportando la documentación que se especifica en la Base Reguladora Sexta.

Base Reguladora Sexta. *Justificación del gasto.*

Sólo serán subvencionadas aquellas actividades realizadas en el año 2020. Una vez efectuado el gasto, que deberá ser efectivo no mas tarde del 15 de diciembre del año 2020, por la Entidad subvencionada, seremitirá, antes del 15 de diciembre de 2020:

1. Memoria de actuación justificativa de la/s actividad/es en que se haya aplicado la subvención, a la DIAPER (Sección de Acción Social), en la que se detallará el gasto por partidas, así como el total. En caso de ser varias actividades, una memoria por cada actividad. En la memoria se incluirá también el número de personas que se han beneficiado en cada actividad, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo, huérfano).

La memoria, que se presente para justificar la subvención obtenida, deberá corresponderse, con las presentadas para solicitarla.

2. Relación clasificada de los gastos acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a los conceptos justificados, así como comprobante bancario del pago correspondiente a cada factura, y certificado del emisor de la factura en el sentido de que ésta ha sido abonada.

3. Relación numérica y nominal del personal que ha sido beneficiado con una ayuda en metálico, con indicación de su condición (militar retirado, cónyuge viudo o huérfano), lugar de residencia e importe recibido. Se indicará la cantidad máxima y mínima adjudicada individualmente. A esta relación deberá unirse copia de la orden de transferencia bancaria al beneficiario y el recibí correspondiente en el sentido de que la cantidad ha sido abonada.

Base Reguladora Séptima. *Incumplimiento de Condiciones.*

La no justificación en todo o en parte del gasto de las actividades incluidas en las memorias presentadas para la solicitud de la subvención, o la justificación del gasto de cualquier otra actividad distinta y no incluida por lo tanto en dichas memorias, dará lugar a la devolución de la subvención en la parte correspondiente al importe no justificado.

Base Reguladora Octava. *Gastos excluidos:***1. Gastos de funcionamiento:**

- a) Alquileres de locales.
- b) Facturas de agua, luz, gas, teléfono, etc.
- c) Gastos derivados del ejercicio profesional por cuenta propia (Trabajadores autónomos) de las personas que a su vez sean miembros de la Junta directiva, asociados o personal fijo de la Entidad.
- d) Material de oficina.
- e) Correo.

2. Gastos de mantenimiento:

- a) Reparación o mantenimiento de instalaciones.
- b) Reparación o mantenimiento de materiales.

3. Inversiones.**4. Adquisición de material inventariable.****5. Obras.****6. Gastos de alimentación, en ningún caso.****7. Gastos de alojamiento, en ningún caso.**

8. Gastos de locomoción, salvo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades integrantes del proyecto subvencionado y estén directamente asociados a la ejecución de las actividades.

9. Gastos correspondientes a celebraciones y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.).

10. Gastos relacionados con la celebración de cultos religiosos.

Base Reguladora Novena. *Modificación de la Resolución de concesión.*

El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o que el importe supere el coste total de la actividad subvencionada que desarrollará el personal beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

Base Reguladora Décima. *Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá la información relativa a las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Base Regularora Undécima. *Recursos.*

Contra la presente Orden y cuantos actos y resoluciones se dicten en la ejecución, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

APENDICE I

IMPRESO SUBVENCIÓN ENTIDADES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	COD. POSTAL	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (Sello de la Entidad Bancaria)	
TITULAR	
CUENTA	
	IBAN

ÁMBITO: (Internacional-Nacional).

ASOCIADOS:

- Número total de asociados
- Número de asociados pertenecientes al ET/CC adscritos a su acción social

☐ Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En a de de 2020.

Firma:

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DEL EJÉRCITO DE
TIERRA.
Paseo de Moret, n.º 3, 28008 MADRID

APENDICE II

Memoria

1. Tipo de actividad.
2. Objetivos.
3. Número de participantes o asistentes previsto y condición (retirados, cónyuges viudos, huérfanos, etc.).
4. Lugar de realización.
5. Calendario.
6. Programa previsto.
7. Presupuesto estimado, detallado por partidas.
8. Cualquier otra información que el solicitante considere de interés.